



CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE

PROCEDIMIENTO GENERAL

Fecha de actualización: 27-06-2018

Revisión: 04

Página: 1 / 23

Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES

Capítulo: PG-CA/08

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES

PG-CA/08

REV. Nº	FECHA	HOJAS	CAUSA DEL CAMBIO
00	08-03-2010	TODAS	DOCUMENTO INICIAL
01	09-02-2012	PAGS. 04-07y 16-20	NO CONFORMIDAD Nº 03 AUDITORIA ENAC (09-02-2012)
02	17-09-2012	PAG. 10	ACUERDO COMISIÓN ACREDITACIÓN Nº32 ANEXO C.A. 30/12 – 20/07/2012
03	16-09-2013	PAGS. 9, 11, 12, 15, 16, 20 Y 21	REVISIÓN DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR
04	27-06-208	PAG. 23	ADAPTACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO UE 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS

	Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre	Alexis Verdú Iborra	Federico Moncunill Gallo	Jose E. Garrigós Ibáñez
Firma			
Fecha	25-06-2018	27-06-2018	27-06--2018

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 2 / 23
Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES		Capítulo: PG-CA/08	

INDICE

- 1 OBJETO
- 2 ALCANCE
- 3 REFERENCIAS
 - 3.1 Documentos utilizados en la elaboración
 - 3.2 Documentos a utilizar conjuntamente con el PG
- 4 GENERAL
 - 4.1 Abreviaturas
- 5 DESCRIPCIÓN
 - 5.1 Solicitud de inscripción como empresa miembro
 - 5.1.1 Registro de Entrada de la Solicitud de Inscripción
 - 5.1.2 Apertura de Expediente a la empresa solicitante
 - 5.1.3 Revisión Técnica de la Documentación presentada con la Solicitud
 - 5.1.4 Proceso de evaluación de la solicitud de inscripción en los correspondientes registros
 - 5.1.4.1 Auditoria Inicial en las instalaciones del operador.
 - 5.1.5 Propuesta de resolución del Secretario y Resolución Definitiva del Pleno
 - 5.1.6 Autorización del derecho y Emisión de Licencias de uso de Marcas de Conformidad.
 - 5.2 Seguimiento de Operadores Inscritos. Realización de Visitas de Control
 - 5.2.1 Plan Anual de Certificación de Producto.
 - 5.2.2 Plan Anual de Defensa y Vigilancia del operador.
 - 5.2.3 Licenciatura y Vigencia del derecho a uso de las marcas de conformidad.
 - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Inscritos.
 - 5.3.1 Derechos
 - 5.3.2 Obligaciones
 - 5.4 Incumplimientos por parte de Elaboradores y Envasadores-Comercializadores inscritos.
Sanciones
 - 5.5 Baja en los Registros
 - 5.5.1 Solicitud de Baja Voluntaria
 - 5.5.2 Baja administrativa
 - 5.6 Confidencialidad

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 3 / 23
Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES		Capítulo: PG-CA/08	

1 OBJETO

El objeto de este procedimiento es describir los requisitos establecidos para la inscripción y mantenimiento de los Operadores en los registros del Consejo Regulador.

2 ALCANCE

Lo descrito en el presente procedimiento es de aplicación a todos los Operadores que soliciten su inscripción en los registros del Consejo Regulador, y para el mantenimiento en los mismos.

3 REFERENCIAS

3.1 Documentos utilizados en la elaboración

Como referencias básicas para la elaboración de este procedimiento se han tomado los criterios establecidos en los siguientes documentos:

- Manual de la Calidad del Consejo Regulador (MC.), Rev.0.
- Procedimiento para la gestión de la documentación PG-CA/01.

3.2 Documentos a utilizar conjuntamente con el PG

Los documentos internos y/o externos que se deben utilizar (se utilizarán en su revisión vigente) conjuntamente con el PG. para desarrollar la actividad en él descrita, son:

- Formato FCA-PG-08-01: Impreso de Solicitud de Inscripción como empresa miembro.
- Formato FCA-PG-08-02: Dictamen sobre aceptación de la solicitud de inscripción.
- Formato FCA-PG-08-03: Listado de empresas inscritas en el Consejo Regulador.
- Formato FCA-PG-08-04: Listado de códigos de identificación de empresas miembro.
- Formato FCA-PG-08-05: Registro de Entrada del Consejo Regulador.
- Formato FCA-PG-08-06: Registro de Salida del Consejo Regulador.
- Formato FCA-PG-08-07: Sello Oficial del Consejo Regulador.
- Formato FCA-PG-08-08: Informe de Revisión Técnico.
- Formato FCA-PG-08-09: Acuerdo de licencia y Certificación.
- Formato FCA-PG-08-10: Licencia de uso de marca emitida
- Formato FCA-PG-08-11: Registro de licencias de uso de marca emitidas.

4 GENERAL

4.1 Abreviaturas

Se utilizan las abreviaturas definidas en el MC., capítulo 2.

Además debemos remarcar la condición de sinónimos entre los siguientes términos durante el contenido de este procedimiento y el alcance de los mismos a la documentación vinculada:

- Empresa miembro = empresa inscrita = empresa registrada.
- Producto amparado = producto certificado = producto registrado

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 4 / 23
Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES		Capítulo: PG-CA/08	

- Registros de empresas miembros = (Censo A o Registro de Elaboradores) + (Censo B o registro de envasadores-comercializadores).

5 DESCRIPCIÓN

5.1 Solicitud de inscripción como empresa miembro

El Consejo Regulador proporcionará a aquellos elaboradores y envasadores-comercializadores, interesados en solicitar su condición de empresa miembro en los correspondientes registros o censos de la entidad:

- el correspondiente documento **“Solicitud de Inscripción como empresa miembro”** (formato FCA-PG-08-01) para su cumplimentación.
 - Este documento contiene:
 - Datos del Operador
 - Anexo I – Alcance de la licenciamiento Solicitada: denominación del producto, categoría comercial, ámbito de comercialización, documento normativo y disposiciones específicas de aplicación.
 - Anexo II – Declaración de la documentación aportada: Relación de los documentos requeridos y presentados junto a la solicitud.
- el **“Acuerdo de Licencia y Certificación entre el operador y la Entidad”** (formato FCA-PG-08-09) debidamente cumplimentado y firmado entre ambas partes.
 - Es un documento contractual, en el que se acuerdan los términos y condiciones que delimitan las obligaciones de la Entidad de Certificación y los derechos del Operador, en su vínculo dentro del sistema de certificación, para la concesión y mantenimiento de la conformidad de producto, excluyendo cualquier interpretación. En el se define:
 - Consejo Regulador, como organización independiente que desarrolla actividades de registro, control, evaluación o auditoría, certificación y otorgamiento de autorizaciones, licencias y certificados en el Marcos del Sistema de Certificación implementado bajo los preceptos de la Norma de Calidad UNE-EN-45011;
 - Operador, como participante del Mercado interesado en el citado sistema de certificación para la conformidad de producto en las diferentes variedades y formatos de producto registradas en las distintas marcas comerciales solicitadas.
- así como el conjunto de requisitos y condiciones a cumplir por ser empresa miembro del consejo regulador, en su edición aplicable, así como otros posibles documentos o formatos que sean de aplicación exclusiva al producto a certificar:

Entre la información que se facilitará al interesado podemos detallar la siguiente:

- Copia del Documento normativo del consejo regulador (Pliego de Condiciones)
- Copia del procedimiento de inscripción y mantenimiento de operadores
- Listado de empresas inscritas en el consejo regulador hasta la fecha
- La documentación necesaria para proporcionar al cliente una descripción detallada del proceso de certificación correspondiente – PG-CA/03
 - Procedimiento General de Certificación de Producto.
 - Los criterios de concesión, mantenimiento, ampliación o reducción, suspensión y retirada de la certificación.
- Uso de licencias, certificados y marcas de conformidad – PG-CA/07

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 5 / 23

Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES	Capítulo: PG-CA/08
---	--------------------

- La normativa aplicable (especificaciones técnicas, normas de campaña, instrucciones y procedimientos) para la campaña de producción que engloba los Requisitos de Certificación a verificar para la conformidad de producto. Entre esta documentación resaltamos la siguiente:
 - Actas de Pleno del Consejo Regulador (Decisiones)
 - Especificaciones Técnicas
 - **NS-DI/01:** Uso de los logotipos corporativo en los envases de turrón protegido.
 - **NS-DI/02:** Uso y Variedades de Etiquetas de Garantía en los envases de turrón protegido.
 - **NS-DI/03:** Variedades de Turrón Protegido Amparadas por el Consejo Regulador y sus características específicas.
 - **NS-DI/04:** Acondicionamiento de Etiquetado de los envases Interiores/Exteriores de turrón protegido
 - Normas de Campaña
 - **NC-DI/01:** Tarifas aplicables a las etiquetas de garantía a suministrar a los operadores.
 - **NC-DI/02:** Criterios de muestreo para inspección

5.1.1 Registro de Entrada de la Solicitud de Inscripción

El operador, podrá hacer su solicitud de intención de registro mediante la presentación del documento escrito, formato FCA-PG-08-01, ante el órgano administrativo de la entidad, el cual será registrado en el “Libro de entrada de documentos” (formato FCA-PG-08-05).

Tras la recepción del documento escrito con la intención del operador:

- Se identifica el mismo documento con “Sello de registro de Entrada de documento” (formato FCA-PG-08-07).



Donde sobre la casilla “Entrada Nº” se le asigna un número correlativo secuencial e individual de registro y además se indica en el mismo sello la fecha de entrada del documento.

El código de entrada estará formado por cuatro dígitos con la siguiente estructura numérica:

CÓDIGO REGISTRO ENTRADA: XXXX

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 6 / 23

Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES	Capítulo: PG-CA/08
---	--------------------

- **XXXX** son cuarto dígitos secuenciales que se van asignando según los documentos van siendo registrados en el libro de registro (ej. desde 0001 hasta 9999)
- Los datos consignados en el sello, se trasladan al “Libro de Registro de Entrada de documentos”, donde además se detallarán los siguientes datos: Clase de documento, Remitente, Procedencia, Extracto de contenido, Observaciones.

5.1.2 Apertura de Expediente a la empresa solicitante.

A la recepción por parte del departamento de administración de la documentación pertinente, debidamente cumplimentada por su operador solicitante, el responsable:

- Se enmarca toda la documentación recibida bajo un mismo Expediente de Inscripción indicando:
 - Fecha de Entrada (relativa a la fecha de registro en el Libro Oficial de registro)
 - Asignando un Número de Expediente que estará vinculado al código de registro de entrada de la solicitud de inscripción presentada con el siguiente formato:

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EXP - YYYY - 20NN


- **EXP** corresponde a las siglas alfabéticas de expediente abierto
- **YYYY** son cuarto dígitos secuenciales que se van asignando según los documentos van siendo registrados en el libro de registro (ej. desde 0001 hasta 9999).
- **20NN** es el año de apertura del expediente (año de entrada)
- Se completan los formularios recibidos (solicitud y autoevaluación), en la casilla de identificación del expediente que aparece en los mismos con este formato, completando con el nº de expediente asignado y la fecha de entrada:

Fecha de Entrada:	__ / __ / 20__
Nº EXPEDIENTE:	EXP – YYYY – 20NN

- Se abre un expediente para el operador, en el que se guarda toda la documentación relativa al mismo. En el expediente se indica los documentos que contienen, su identificación, descripción y cualquier observación pertinente y se procede a su tramitación.
- Se completa la apertura del expediente por parte del responsable de administración y firma el espacio reservado para este fin en la última página del documento de solicitud, con la fecha en que se ha finalizado este paso del procedimiento

5.1.3 Revisión Técnica de la Documentación presentada con la solicitud.

Una vez que la documentación enviada por el operador ha sido registrada y tiene asignado un número de expediente, se procede a la “revisión técnica” por parte del servicio de inspección:

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 7 / 23
Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES		Capítulo: PG-CA/08	

Esta revisión en primera instancia, se realiza para:

- Comprobar que los formularios enviados están completamente rellenos, son legibles y contienen todos los elementos exigidos por el sistema de certificación.
 - Resolver cualquier discrepancia entre el operador y el servicio de certificación de la entidad.
 - Si hay comentarios a la documentación recibida se comunican al operador para su tramitación.
 - Por último, se completa y firma el espacio reservado para este fin en la última página del documento, con la fecha en que se ha finalizado este paso del procedimiento.
- Después de la revisión técnica, se emite un informe de revisión técnica de documentos (formato FCA-PG-08-08) que contiene:
 - Identificación del Informe de Revisión::

INFORME DE REVISIÓN TÉCNICA: IRT – XXXX - 20NN

- **IRT** corresponde a las siglas alfabéticas de Informe de Revisión Técnica
 - **XXXX** son cuarto dígitos secuenciales que se van asignando según los documentos van siendo registrados en el libro de registro (ej. desde 0001 hasta 9999).
 - **20NN** es el año de apertura del expediente (año de entrada)
- Resultado de la Revisión

Se completan los formularios recibidos (del operador) en el espacio reservado para tal fin: nombre, firma y fecha de la persona que realizó la revisión técnica.

El resultado de la revisión puede originar solicitud de datos/información que se comunica al operador, junto con una copia del informe de revisión para que resuelva las observaciones realizadas.

Una vez que la documentación es correcta, el Responsable de la revisión deberá indicarlo con su firma y aprobación en el informe de revisión de documentos. En caso negativo, el informe de revisión será gestionada por el Director Técnico y una copia del mismo será enviada al operador donde se le informará de la no aprobación del expediente y de su correspondiente archivo definitivo.

Una vez registrado el Escrito de Intención, se traslada la información a la Secretaría General.

5.1.4 Proceso de evaluación de la solicitud de inscripción en los correspondientes registros

Mediante esta solicitud, la cual es facilitada en las oficinas administrativas del Consejo Regulador, el solicitante efectúa una solicitud formal de carácter voluntario, para inscribirse como empresa miembro de la entidad y someterse a los preceptos, condiciones y normativa aplicable de esta condición y de los productos y marcas que inscriba, objeto de certificación de conformidad por parte de este organismo, para conseguir el derecho en exclusiva a uso de las indicaciones geográficas protegidas Jijona y Turrón de Alicante.

El hecho voluntario de la presentación por parte del operador de la Solicitud de Inscripción ante el Consejo Regulador, implica que la empresa declara conocer los requisitos del proceso de

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 8 / 23

Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES	Capítulo: PG-CA/08
---	--------------------

evaluación, comprobación y validación, establecidos por parte del Consejo Regulador y acepta someterse al mismo.

La condición de empresa miembro se consigue cumplimentando y entregando la solicitud de inscripción junto a todos los datos y documentos necesarios para su evaluación y comprobación por parte de la Secretaría General de esta entidad según se describe en este procedimiento, la cual tras apoyarse en los diagnósticos oportunos, tanto en la parte documental como en la industrial de los departamentos jurídico y técnico respectivamente, propondrá al Pleno de esta entidad, en su caso, la validación del operador como empresa miembro del Consejo Regulador y así ser inscrito en el listado de empresas miembros del Consejo Regulador.

Además de la solicitud debidamente cumplimentada, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación, en el plazo de los siguientes veinte días, en el caso de no haberse presentado la misma al mismo tiempo que la solicitud:

- Escritura de constitución, en la que consten los datos del registro mercantil o el impuesto de actividades económicas (I.A.E).
- Fotocopia del CIF o NIF.
- Fotocopia de cuantos documentos acrediten el pleno dominio, o cualquier otro título (incluso nota informativa simple del registro de la propiedad) que legitime la posesión de la factoría o factorías para elaborar, envasar y comercializar el turrón y demás productos.
- Fotocopia de cuantos documentos se hayan tenido que tramitar ante la administración competente: ayuntamiento, sanidad, industria, agricultura, etc. de obligada cumplimentación y posesión para desarrollar la actividad empresarial.
- Declaración de las marcas propias y no propias que a priori estén interesados en registrar en este Consejo.
- Fotocopia de cuantos documentos demuestren la titularidad o acuerdos de conformidad para uso y registro de las marcas declaradas (propias y no propias) ante el consejo regulador, y de otras marcas de calidad o garantía obtenidas.
- Logotipos de las marcas propias y logotipos corporativos de empresa en soporte informático, para el uso autorizado de los mismos en las distintas actividades, medios y materiales de difusión y promoción del Consejo Regulador, mediante un documento firmado al respecto posibilitando a dicho organismo su uso.

El Departamento de Administración recepcionará las Solicitudes de Inscripción, junto a la documentación complementaria necesaria, que se vayan recibiendo, y la tramitará a la Secretaría General para su proceso de comprobación y validación.

El secretario general del Consejo Regulador contará con el apoyo del personal del Gabinete Jurídico quienes efectuarán un análisis de la solicitud presentada y de la documentación complementaria, con el objetivo de comprobar de un punto de vista legal que el solicitante ha aportado todas las pruebas documentales requeridas, y que haya cumplimentado de forma completa y adecuada la solicitud.

Tras su análisis, el gabinete Jurídico dará su valoración mediante el documento de "Dictamen sobre aceptación de solicitud de inscripción (formato FCA-PG-08-02), cuyo resultado será dictamen previo definitivo o suspensivo por defecto subsanable, el cual implica la petición de

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 9 / 23

Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES	Capítulo: PG-CA/08
---	--------------------

datos adicionales. Si el análisis de la documentación fuera insubsanable el dictamen será definitivo.

Una vez recibido el dictamen por parte del Gabinete jurídico, el secretario general remitirá comunicado del mismo al solicitante para que, si procede, en el plazo de 10 días realice las alegaciones oportunas, y presente los documentos oportunos de subsanación.

Transcurrido dicho plazo y, sólo en el caso de haberse subsanado los defectos comunicados, el Secretario General tramitará internamente al Directo Técnico la correspondiente comprobación de instalaciones (maquinaria y utensilios de elaboración) para verificar su adecuación al proceso de fabricación establecido en la reglamentación y especificaciones del Consejo Regulador, quedando recogido su dictamen en el mismo documento.

El Director Técnico planificará la *Auditoria Extraordinaria Inicial*, de lo que dejará registro, y asignará la misma a un veedor, garantizando la ausencia de posibles conflictos de interés entre el veedor y el elaborador o envasador-comercializador, quien realizará la visita o auditoría inicial, y cumplimentará el Acta de control pertinente, la cual será firmada por el Veedor y por el Representante de la empresa, y en la misma se detallarán los hallazgos encontrados en relación con los aspectos supervisados.

5.1.4.1 Auditoría Inicial en las instalaciones del operador


Una vez programada la auditoría extraordinaria dentro del Plan Anual de Defensa y Vigilancia de la Entidad, una vez designado auditor y fijada la fecha de auditoría inicial por parte del Director Técnico, el veedor designado procede al desarrollo de la Auditoría.

En la fecha prevista y comunicada al operador, el veedor/auditor evalúa la conformidad del sistema de la calidad definido por el Operador y su proceso de elaboración y envasado del producto con los requisitos de certificación establecidos por la entidad, a través de su documento normativo y especificaciones técnicas aplicables.

El auditor designado una vez finalizada la auditoría inicial preparará, apoyándose en el acta de control cumplimentada, un informe de Auditoría Inicial detallado, mediante el formato (FCA-IG-06-01), incluyendo todas las No-conformidades en relación con los documentos normativos, requisitos de certificación aplicables y los resultados de las evaluaciones y ensayos de producto realizados.

El Director Técnico tomará la decisión técnica oportuna en base a los resultados derivados de la auditoría inicial realizada cumplimentados por el veedor asignado a través de su informe, y decidirá si el operador solicitante cumple o no con los requisitos necesarios a nivel industrial y de proceso de fabricación a aplicar para tener el derecho al uso de la marca sobre los productos a solicitar y certificar por parte del Consejo Regulador mediante el informe de Revisión Técnico, formato FCA-PG-08-08.

Si tras su valoración, las considera favorables se continuará con el proceso. En caso contrario, de que lo comprobado fuera insubsanable, ya sea por que no se han enviado o materializado las acciones correctoras definidas, o las mismas no se consideren adecuadas, se comunicará al Secretario cuyo dictamen será definitivo.

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 10 / 23
Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES		Capítulo: PG-CA/08	

5.1.5 Propuesta de Resolución del Secretario y Resolución Definitiva del Pleno

En el caso de que las comprobaciones realizadas, tanto a nivel jurídico como a nivel técnico, sean favorables, el Secretario General redactará y firmará propuesta de resolución en el mismo documento que los anteriores dictámenes que entregará al pleno del Consejo Regulador para su ratificación en próxima reunión.

El pleno del Consejo Regulador en acta de reunión dictará su resolución definitiva, cuyo punto del orden del día se remitirá al solicitante, sellado y firmado por el Presidente con la resolución tomada. A su vez, será firmado en el mismo acto, por parte del Presidente, el correspondiente Acuerdo de Licencia y Certificación, mediante el formato FCA-PG-08-09 presentado por el Operador, donde una copia del mismo se adjuntará al expediente abierto y, otra será entregada a la parte contratante.

A continuación, el secretario incluirá y actualizará el listado de empresas miembro, formato FCA-PG-08-03, con los datos de la nueva empresa, la cual al mismo tiempo recibirá un código de identificación que se utilizará internamente en todos los trámites de gestión de documentación entre el Consejo Regulador y la empresa, y del cual se mantendrá confidencialidad por parte del personal de la entidad, y que quedará registrado en el listado de códigos de identificación de empresas miembros, formato FCA-PG-08-04.

Este código de identificación de operador inscrito será asignado por Razón Social de la empresa inscrita y será único y exclusivo para la misma, de forma que si la empresa causara baja en el Consejo Regulador el código no se asignaría a ninguna empresa que fuera inscrita a posterior en el sistema.

Este código de empresa miembro estará formado por cuatro dígitos con la siguiente estructura numérica:

CÓDIGO EMPRESA: 1XXX

- **XXX** son tres dígitos secuenciales que se van asignando según las empresas van adquiriendo la condición de empresa inscrita (ej. desde 1001 hasta 1999)

En el caso de haber encontrado desviaciones insubsanables durante la evaluación de la parte jurídica y/o de la parte técnica, el dictamen será definitivo, procediéndose a actuar conforme a lo establecido en el Capítulo 11 del Manual de Calidad (“Reclamaciones, Apelaciones o Recursos y Litigios”), por lo que el Secretario General informará al solicitante de que dispone de un plazo de 10 días, si lo estima conveniente, para que ponga un recurso ante el Pleno del Consejo Regulador (representado por su Presidente) por no estar de acuerdo con las medidas adoptadas respecto a su solicitud.

5.1.6 Autorización del derecho y emisión de Licencias de uso de Marcas de Conformidad

Junto a la Resolución de inscripción tomada por el Pleno del Consejo Regulador y el Acuerdo de licencia y certificación firmado por ambas partes, se firma por parte del Secretario General la correspondiente, Licencia de uso de las Marcas de Conformidad (FCA-PG-08-10), documento mediante el cual la Entidad de certificación concede el derecho en exclusiva a utilizar por el



CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE

PROCEDIMIENTO GENERAL

Fecha de actualización: 27-06-2018

Revisión: 04

Página: 11 / 23

Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES

Capítulo: PG-CA/08

operador, el conjunto de marcas de garantía (denominaciones geográficas del producto amparado, logotipos corporativos, etiquetas de control y garantía al consumidor, etc.) en el etiquetado, presentación y publicidad de los productos objeto de certificación por parte de la entidad.

Las licencias a uso serán concedidas por operador y por períodos de vigencia de 4 años, vinculadas, en cada momento, al Acuerdo de Licencia y Certificación vigente entre ambas partes, y supeditadas en todo momento a la presentación por parte del operador dentro de este período de vigencia de la licencia, de las correspondientes Solicitudes de Certificación Anuales dentro de cada campaña de certificación del Consejo Regulador.

Por lo tanto, la obtención de los correspondientes certificados de conformidad por parte del operador en cada campaña de certificación y la expedición de las etiquetas de garantía necesarias por parte del operador, es la condición necesaria y suficiente para que la entidad mantenga la licencia de uso concedida al operador dentro de cada período de vigencia, y siempre y cuando el operador continúe cumpliendo los criterios y especificaciones de producto establecidas, y con las obligaciones resultantes de su inscripción acordadas ante la Entidad mediante el documento firmado, la misma puede sufrir revisiones al finalizar cada período de vigencia.

Una vez realizada la inscripción del operador en los listados de empresas miembro del consejo Regulador, el director Técnico emitirá la correspondiente licencia de uso de Marcas de conformidad con el correspondiente alcance de uso para los productos objeto de certificación por parte del operador firmada por el Secretario General.

El Director de Certificación será el responsable de notificar al operador que ha superado el proceso de inscripción satisfactoriamente, y adjuntará en su comunicado todos los documentos relacionados:

- *Resolución de Inscripción Definitiva de Pleno, mediante copia de Acta de Pleno.*
- *Copia del Acuerdo de Licencia y Certificación.*
- *Código de Empresa miembro (confidencial)*
- *Listado de empresas miembros al Consejo Regulador (nueva edición)*
- *Licencia de Uso de Marcas de Conformidad por Operador*

Para la emisión de las licencias de uso se seguirá lo establecido en anteriores apartados, tras llevar a cabo las correspondientes actividades de inscripción y evaluación por parte de la Entidad de Certificación, procediéndose a emitir un documento que atestigüe el cumplimiento de las obligaciones del operador con la Entidad durante su proceso de inscripción, a través del formato FCA-PG-08-10.

Dicho documento incluirá la siguiente información:

- *Referencia al Organismo de Acreditación, en su caso..*
- *Nombre de la Entidad de Certificación (CR Jijona y Turrón de Alicante).*
- *Un nº de licencia de uso de marcas de conformidad.*
- *Referencia al código de Acuerdo de Licencia y Certificación supeditado*
- *Referencia al Acta de acuerdo de Pleno para concesión de licencia.*
- *Fecha de concesión de la licencia y periodo de vigencia de la misma.*
- *El nombre y dirección del operador a quien se le concede la licencia.*
- *Referencia al Alcance de la Licencia concedida*
 - *Productos para los cuales se concede la Licencia*
 - *Categoría comercial u otro identificador descriptivo del producto*

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 12 / 23

Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES	Capítulo: PG-CA/08
---	--------------------

- Documento Normativo de aplicación
- Reglamentación Específica (Criterios, Procedimientos, Instrucciones, etc.)

- Firma del Secretario del Consejo Regulador.

A dicha Licencia le será asignada un código de registro el cual deberá quedar reflejado en dicho documento de la siguiente manera:

LI – YYYY – 20NN Rev. XX

- **LI** son dos dígitos alfabéticos que indican las siglas del término “Licencia”
- **YYYY** son cuatro dígitos numéricos que indican el número de registro de entrada asociado al expediente de inscripción abierto al operador.
- **ZZZZ** son cuatro dígitos numéricos que detallan el año de inicio de período de vigencia establecido para la licencia. La primera licencia corresponderá al año de inscripción del operador en el Consejo Regulador.
- **Rev. XX** son dos dígitos numéricos que detallan el número de veces que tras cumplirse el período de vigencia de la licencia se ha renovado la misma por parte de la entidad de certificación. Se inicia el año de inscripción del operador con la Rev.00.

El servicio de certificación guardará copia de las licencias de uso de marca expedidas que quedarán registradas en el registro de licencias de uso de marca emitida, formato FCA-PG-08-11

5.2 Seguimiento de Operadores Inscritos. Realización de Visitas de Control


Para el mantenimiento de la inscripción en los registros del Consejo Regulador, los Elaboradores y envasadores-comercializadores deberán dar evidencias formales y objetivas del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su condición de empresa miembro descritas anteriormente en este procedimiento.

El seguimiento de esta condición de empresa inscrita, se faculta a través de las presentación, de manera periódica anual por parte del operador, de la correspondiente Solicitud de Certificación de Producto por Campaña de Certificación – formato FCA-PG-03-01 y el abono económico ante la entidad de las correspondientes etiquetas de garantía expedidas al operador durante la campaña en vigor a sus correspondientes Tarifas aprobadas al efecto – formato NC-DI-01.

En este sentido el seguimiento del operador es estructurado básicamente a través de la realización durante la Campaña de Certificación en vigor de Visitas de Control al operador, que quedan registradas mediante Actas de Control en el formato FCA-IG-06-02 de Registro de Actas de Control durante la Campaña de Certificación.

De esta forma cada Acta de control especifica el tipo de control que por parte del servicio de certificación del Consejo Regulador ha motivado la visita al operador. Así podemos distinguir entre:

- Control de Certificación
- Control de Defensa y Vigilancia

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 13 / 23

Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES	Capítulo: PG-CA/08
---	--------------------

La planificación de los Controles de Certificación por parte del servicio de certificación del Consejo Regulador quedan enmarcados en el Plan Anual de Certificación – PAC, formato FDI-NC-02-02 que engloba la totalidad de las Auditorías de Evaluación a realizar sobre cada operador por campaña, que distingue entre Auditorías de Proceso y Auditorías Documentales, definidas en el apartado 5.2.1 Proceso de la Evaluación de la conformidad del PG-CA-03.

En cambio los Controles de Defensa y Vigilancia por parte del servicio de certificación del Consejo Regulador son aleatorios no están planificados y su realización se supedita a cuando exista una sospecha antirreglamentaria o una instrucción específica de seguimiento derivadas de Auditorías internas / Externas, de quejas y reclamaciones de operadores o consumidores, de decisiones técnicas del Comité de Certificación, de instrucciones de defensa del gabinete jurídico, de solicitudes de inscripción de un operador ante el consejo regulador, de actividades derivadas del período de instrucción de expedientes de infracción abiertos por el Pleno del Consejo Regulador, etc. Estos controles se implementan por los agentes del servicio de certificación de la entidad mediante Auditorías Extraordinarias.

Los diferentes tipos de auditorías que engloban la totalidad de los controles a realizar por los agentes del servicio de certificación del Consejo Regulador entre los operadores inscritos durante cada campaña de certificación vienen descritos en la instrucción IG-CA-06, en la cual se describe el proceder para el Levantamiento de Actas y Toma de muestras por parte de los agentes de dicho servicio, y toda auditoría quedará nombrada mediante un Código Específico de Auditoría cuya sistemática se define mediante la instrucción IG-CA-07 de Codificación Tipos de Auditoría.

*La totalidad de auditorías que conforman el **Plan Global de Supervisión** de los operadores inscritos en cada campaña de certificación, tendrán por objeto asegurar el mantenimiento de las condiciones iniciales de inscripción, su condición de empresa inscrita (derechos y obligaciones de todo operador) y el cumplimiento de los requisitos de certificación para la conformidad de producto, de manera que se garantice:*

- Que el operador ha respetado durante el período transcurrido los criterios establecidos por la Entidad para la concesión de la inscripción y la correspondiente Licencia de uso de las marcas de conformidad establecidas por la entidad para sus productos protegidos.*
- Que el producto elaborado siga cumpliendo los requisitos de certificación establecidos, aun cuando el operador haya modificado o actualizado sus métodos de producción, las características del producto o el Sistema de Calidad de modo que se pudiera ver afectada dicha conformidad a priori.*

Ambos tipos de comprobaciones pueden vincularse entre si, o en cambio realizarse de forma independiente, y la frecuencia de las evaluaciones se establecerá en función de los resultados de auditoría previas. La primera auditoría de seguimiento se programará en un plazo no superior a 6 meses desde fecha de inscripción por parte del operador.

Por lo tanto todo Plan Global de Supervisión de los operadores inscritos por campaña de certificación puede estructurarse en base al tipo de auditoría o control a realizar sobre el operador en dos planes diferentes atendiendo a la metodología y la periodicidad del seguimiento sobre el operador:

- **PLAN ANUAL DE CERTIFICACIÓN** (visitas de control de certificación que se realizan regularmente de forma planificada sobre el operador durante el periodo de campaña, mediante Auditorías de Evaluación)*

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 14 / 23
Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES		Capítulo: PG-CA/08	

- **PLAN ANUAL DE DEFENSA Y VIGILANCIA** (visitas de control por defensa y vigilancia que se realizan de forma extraordinaria sobre el operador durante el periodo de campaña, mediante Auditorías Extraordinarias)

5.2.1 Plan Anual de Certificación de Producto

Queda descrito en el Procedimiento PG-CA-03 Certificación de Producto.

5.2.2 Plan Anual de Defensa y Vigilancia del operador

Además de las visitas de control de certificación que se realizan regularmente sobre cada uno de los operadores durante la duración del periodo de campaña a través del Plan Anual de Certificación de Producto, se complementan las mismas con visitas de control extraordinarias derivadas de las responsabilidades propias de los operadores con el Consejo Regulador, de modificaciones importantes en el modo de funcionamiento del operador, o si el análisis de una reclamación o de cualquier otra información revela que el operador no responde a las exigencias de inscripción establecidas.


Es así como se establece la obligatoriedad por parte de los elaboradores y envasadores-comercializadores inscritos de notificar al Consejo Regulador, los cambios más significativos, por ejemplo en cuanto a métodos de trabajo, maquinaria e instalaciones que se hayan producido desde la última visita efectuada por los veedores o en el momento que se sabe de una nueva alta de empresa miembro.

Será también necesario realizar visitas de control extraordinarias a los operadores inscritos, en caso de que desde el propio Consejo Regulador se produzcan cambios significativos en los requisitos de certificación respecto a los que estaban establecidos hasta la fecha descritos en sus correspondiente documentos, ya sea por incorporación de nuevos ingredientes, homologación de nueva maquinaria o técnicas de proceso productivo, por ampliación de categorías comerciales a amparar, por nuevo sistema de dispensación de etiquetas de garantía, etc.

Por otra parte, será también necesario realizar visitas de control extraordinarias a los elaboradores y envasadores-comercializadores que han solicitado su inscripción en el Consejo Regulador o para las empresas inscritas, cuando como consecuencia de alguna potencial infracción al reglamento se precise visitar al operador por petición del instructor por incoación de expediente sancionador en curso, o simplemente para verificar hechos denunciados ante el gabinete jurídico de posibles desviaciones encontradas en productos certificados resultado de inspecciones de producto en mercado o en actividades comerciales a través de plataformas de comunicación o telemáticas, o por subsanar o analizar acciones correctoras definidas acerca de reclamaciones recibidas por los operadores inscritos de sus propios clientes.

Estas visitas de control son extraordinarias y tratan de comprobaciones presenciales por empresa a lo largo de una campaña mediante auditorías de instalaciones y documentales y se coordinan dentro del Plan Anual de Supervisión, por el Director Técnico según se precisen y se den las circunstancias necesarias para su planificación.

- **PLAN ANUAL DE DEFENSA Y VIGILANCIA**

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 15 / 23
Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES		Capítulo: PG-CA/08	

Dentro de este plan durante estas visitas extraordinarias de comprobación se podrán realizar según planificación los siguientes controles (CONTROL DE DEFENSA Y VIGILANCIA) en la empresa con el fin de verificar los requisitos de certificación establecidos por el sistema:

- Control de productos y materias primas
- Control de instalaciones y almacenes
- Control del proceso de elaboración y tecnología asociada
- Control de documentos y material informático asociado, y etiquetado-
envasado de producto

Dependiendo del tipo de control o controles que se realicen durante la visita en el operador las evidencias que los veedores observen quedarán detalladas en las correspondientes actas de control y en los informes de auditorías pertinentes.

Cada acta de control queda estructurada por el conjunto de informes de control que los veedores cumplimentarán dependiendo del tipo de comprobaciones se realizan en su visita según planificación predefinida y en base a lo establecido en la instrucción IG-CA-06 de levantamiento de Actas y Toma de muestras.

Complementando las comprobaciones y verificaciones que realizan los agentes del servicio de certificación en estas visitas extraordinarias, los operadores dentro de sus obligaciones como empresas inscritas, deberán aportar la documentación necesaria para verificar y contrastar los hechos o circunstancias concretas que han derivado la visita.

La sistemática para la Planificación de las visitas de control extraordinaria, Realización de la auditoría pertinente, Evaluación de incumplimientos, Informe de Resultados, Toma de decisiones,... es la misma que la detallada en el PG-CA-03 para las auditorías de evaluación, donde a partir de los informes y resultados obtenidos por los agentes designados, el director técnico o el órgano con facultad para decidir en cada caso (Pleno, Comité de Certificación, Gabinete jurídico, ...) tomarán las decisiones oportunas según el alcance de la actividad auditada.

5.2.3 Licenciatuira y Vigencia del derecho a uso de las Marcas de Conformidad

Tras una resolución definitiva del Pleno del Consejo Regulador ante la inscripción de un nuevo operador como empresa miembro, el servicio de certificación otorga al operador la Licencia de uso de las Marcas de Conformidad definidas, según las estipulaciones del Acuerdo del Pleno oportuno para la elaboración, envasado y distribución de los productos protegidos, en las instalaciones del operador según las especificaciones y el alcance definidas en su solicitud de inscripción, y se firma por parte de la entidad, el Acuerdo de Licencia y Certificación presentando en su procedimiento de inscripción por el operador .

La Licencia será concedida, con arreglo al acuerdo del Pleno y bajo el procedimiento descrito anteriormente, se considerará vigente durante Cuatro Años, siempre y cuando el operador continúe cumpliendo los criterios establecidos por el servicio de certificación de la entidad, y con las obligaciones resultantes de su certificación anual en cada campaña de certificación para lo

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 16 / 23

Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES	Capítulo: PG-CA/08
---	--------------------

cual el operador deberá presentar la solicitud de certificación con periodicidad anual y conseguir la conformidad de producto en la misma.

Dentro de cada campaña de certificación se realizarán auditorias de seguimiento planificadas cuyos objetivos serán:

- Comprobar que el operador ha respetado durante el período transcurrido desde la licenciatura los criterios establecidos en la concesión de la inscripción/certificación.
- Comprobar la actividad de la entidad para el alcance solicitado.

El servicio de certificación del Consejo Regulador podrá determinar la necesidad de realizar una auditoria extraordinaria en caso de modificaciones importantes en el modo de funcionamiento del operador o si el análisis de una reclamación o de cualquier otra información revela que el operador no responde a las exigencias de certificación establecidas en cualquiera de las campañas de certificación que engloban el período de licenciatura.

La licenciatura dejará de estar vigente si el operador licenciario así lo solicita, por disolución de la organización solicitante, o en caso de incumplimiento de obligaciones que de lugar a una infracción de carácter grave por la cual sea sancionado con la pérdida de su condición de empresa miembro.

El director de certificación será el responsable de notificar al operador que ha superado el proceso de inscripción satisfactoriamente, y en su caso, se le enviará el Acuerdo de Licencia y Certificación cumplimentado y la Licencia de uso de las Marcas de Conformidad

A su vez, se describen los derechos y las obligaciones inherentes a la condición de inscripción de todo operador como empresa miembro de este Consejo Regulador:

5.3 Derechos y Obligaciones de los Operadores.

Las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante sólo pueden aplicarse a los productos procedentes de industrias inscritas, en los correspondientes Registros de Operadores de la Entidad de Certificación, que hayan sido producidos, elaborados y envasados conforme a las normas exigidas por la reglamentación de la entidad y en el término municipal de Jijona/Xixona.

El derecho al uso de las Indicaciones Geográficas Protegidas en documentación, envases, etiquetas, publicidad o propaganda, es exclusivo de las firmas que una vez inscritas y registradas en el Consejo Regulador, hayan obtenido la certificación de conformidad de producto por parte de la entidad.

La certificación por parte del Consejo Regulador del operador se concreta con la autorización al uso y expedición de las etiquetas de garantía y otras marcas de conformidad en el etiquetado de los envases comerciales que garantizan el origen y la conformidad del producto de cara al consumidor. Tal autorización se supedita a la inscripción del operador y a la presentación, por campaña de certificación, de la Solicitud de Certificación de conformidad de producto por parte del mismo, así como la documentación que el Consejo Regulador exija, haciendo manifestación expresa de responsabilizarse de cuanto concierne al uso de dichas denominaciones en los productos amparados por el Consejo Regulador.

5.3.1 Derechos

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 17 / 23

Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES	Capítulo: PG-CA/08
---	--------------------

Los Elaboradores y Envasadores-comercializadores *que estén interesados en que sus productos sean amparados por la entidad de certificación bajo las indicaciones geográficas protegidas Jijona y Turrón de Alicante tendrán derecho a:*

- La pertenencia al Consejo Regulador, al igual que la baja de sus registros, es un derecho de todos los operadores de la zona geográfica de producción amparada que, de forma voluntaria, se comprometen a cumplir con la reglamentación aprobada por la entidad de certificación.
- Disponer de la información necesaria relativa al proceso de inscripción y de certificación para la conformidad de producto por parte de la entidad de certificación.
- Estar inscrito en los correspondientes registros de la entidad de certificación y por ello no ser se sometido a trato discriminatorio.
- Recibir información referente al estado de la tramitación de su inscripción o certificación de producto y de los posibles problemas surgidos durante las mismas, así como cualquier otra información referente al sistema de aseguramiento de la calidad implantado por la entidad.
- Que el Consejo Regulador le garantice la confidencialidad de todos los datos obtenidos de los operadores inscritos, de forma que toda la información proporcionada sea tratada con carácter de salvaguardia salvo declaración expresa del operador.
- Utilizar logotipos, emblemas, denominaciones de venta y otras marcas de conformidad descritos en el manual y las correspondientes especificaciones de etiquetado de producto, solamente por aquellos operadores inscritos y en productos certificados.
- Hacer referencia a su condición de inscrito en los registros del Consejo Regulador en los documentos comerciales y publicitarios con las marcas y logotipos establecidos por el Consejo, en las condiciones y con las restricciones establecidas en el "Procedimiento General de Utilización de Marcas de Conformidad y Logotipos" (PG-CA/07).
- Participar en las actividades y actos sociales del Consejo Regulador, en la forma que establezca para cada caso.
- Utilizar los servicios e instalaciones de que disponga el Consejo Regulador de acuerdo con las normas que al efecto se dicten.
- Proponer por escrito al Secretario las sugerencias, iniciativas y proyectos que estime oportuno en relación con los fines del Consejo Regulador.
- Participar en el proceso electoral para ser miembro del Pleno del Consejo Regulador por cualquier de los censos registrado, o como miembro del Comité de Certificación, de acuerdo a las normas o protocolos establecidas para estos órganos.
- Solicitar la certificación de conformidad de productos y que se le haga entrega de un documento que refleje la evaluación de conformidad al finalizar el proceso de certificación.
- Recibir auditorías realizadas por personal cualificado y conocer los informes que se generan con motivo de las mismas, así como de su seguimiento y supervisión.
- Tener derecho a ser informados cuando la entidad de certificación realice cambios en el proceso de evaluación y/o certificación o se modifiquen los requisitos establecidos.
- Reclamar en el caso de que el operador lo considere oportuno, ante la entidad de certificación por los actos y decisiones en relación con el proceso de certificación, así como por el servicio prestado.
- Recusar al equipo auditor si no está conforme y conocer los motivos que provocan las no conformidades durante el proceso de evaluación.
- Apelar la decisiones tomadas en relación al proceso de certificación

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 18 / 23

Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES	Capítulo: PG-CA/08
---	--------------------

- Participar en las condiciones que se establezcan en las diferentes reuniones, comisiones, grupos de trabajo, etc. relativas a las actividades de gestión de la entidad.
- Participar en las condiciones que se establezcan en las diferentes acciones, misiones y actividades promocionales o de difusión que se realicen.
- Solicitar en las condiciones que se establezcan, las diferentes tipos de certificaciones administrativas que la entidad expide en relación a: su condición de empresa inscrita por parte del operador, al alcance de las diferentes marcas comerciales y productos objeto de certificación, a la seguridad y calidad alimentaria del proceso de producción y comercialización utilizado, etc.
- Hacer uso de los servicios jurídicos y asesorías subcontratadas para realizar consultas y peticiones dentro de las condiciones pactadas.
- Hacer uso de las infraestructuras capacitadas por el Consejo Regulador en las condiciones establecidas.
- Realizar cualquier reclamación sobre las decisiones, medidas o control aplicado por el consejo regulador así como por cualquier servicio, comunicado o actividades de gestión o certificación propias del consejo regulador
- Solicitar ayuda, colaboración o representación del Consejo Regulador, de manera sectorial, ante cualquier actividad técnica, de difusión o cualquier otra gestión empresarial en la que participe la empresa y la precise.

Para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por la Reglamentación del Consejo Regulador o para poder beneficiarse de los servicios que se presten por éste, las personas físicas o jurídicas inscritas como operadores en los Registros **de la entidad** deberán estar al corriente de las obligaciones previstas por su reglamentación.

5.3.2 Obligaciones

Los Elaboradores y Envasadores-comercializadores inscritos deberán cumplir en todo momento con las obligaciones resultantes de su condición de empresa miembro, las cuales son, entre otras:

- Las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de la normativa legal y específica aplicable por el Consejo Regulador en el ámbito de la certificación, así como de las disposiciones de su reglamentación y de los acuerdos que dentro de sus competencias se dicten, sin perjuicio del régimen sancionador recogido en los mismos.
- Las personas físicas o jurídicas inscritas en los registros del Consejo Regulador que suministren productos amparados bajo las indicaciones geográficas Jijona y Turrón de Alicante, establecerán un sistema de autocontrol para garantizar que los productos no tienen desviaciones con respecto a las normas establecidas. El sistema de autocontrol reflejará documentalmente todo el proceso productivo o comercial en sus propios sistemas de documentación o modelos que establezca la propia empresa o el Consejo Regulador al efecto.
- Los inscritos deberán tener actualizada la inscripción en el Registro del Consejo Regulador y abonar las tarifas de certificación aprobadas para cada de certificación.
- Garantizar la veracidad de toda la documentación y declaraciones aportadas para la certificación del producto, cumpliendo todos los requisitos exigidos en los documentos normativos de la entidad de certificación relacionados con la concesión de la certificación y el uso de las indicaciones geográficas y demás marcas de conformidad establecidas.

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 19 / 23

Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES	Capítulo: PG-CA/08
---	--------------------

- Asumir y corresponder al esquema de certificación establecido en cada campaña de certificación: Criterios de muestreo, Plan Anual de Certificación, Especificaciones Técnicas, etc. Los controles se basarán en auditorías de las instalaciones, revisión de la documentación y caracterización de los productos objeto de certificación.
- Facilitar el acceso a las instalaciones y a la información solicitada por la autoridad de control asociada a los productos certificados o a certificar y colaborar con ellos para la correcta realización de su actividad de evaluación.
- Presentar, a la finalización de la campaña de certificación, declaración de la producción obtenida por los distintos formatos de envasado declarados en su solicitud de certificación, indicando el mercado de destino de la misma, bajo los formatos de declaración aprobados para ello.
- Declarar que está certificado únicamente para la actividad que ha sido certificado.
- Las denominaciones de venta, marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda, que se utilicen en los productos amparados bajo las indicaciones geográficas protegidas Jijona y Turrón de Alicante, no podrán ser empleados bajo ningún concepto, ni si quiera por los propios titulares, en la comercialización de otros productos no amparados o derivados de su misma clase, tipo o sector.
- Divulgar el alcance de la certificación, y de la suspensión si se produjese.
- Informar al Consejo Regulador de cualquier cambio que se haya producido en su organización que pudiera dar lugar a una modificación del alcance de su sistema de calidad. Ejemplos: períodos de inactividad, traslado de instalaciones, cambios tecnológicos en el proceso de elaboración, alta y bajas de marcas y formatos de producto, etc.
- Comunicar por escrito a la entidad de certificación cualquier modificación relacionada con la variación del producto, de los procesos relacionados para su obtención/elaboración, de modificación de la actividad, y en general, de cualquier cambio relacionado con la actividad que pueda afectar al cumplimiento de los documentos normativos.
- Cumplir la legislación vigente relacionada con la actividad certificativa.
- Comunicar los cambios fundamentales que se produzcan en el operador: situación jurídica, de propiedad, cambio de representante legal o responsable, etc.
- Poner a disposición de la autoridad de control el registro de las reclamaciones presentadas al operador relativas al cumplimiento de un producto y/o servicio con los requisitos de los documentos normativos aplicables, así como un registro de las acciones correctoras apropiadas con tales reclamaciones y a cualquier deficiencia encontrada que afecte a la conformidad con los requisitos de certificación establecidos.
- Adoptar las medidas necesarias a requerimiento del Consejo Regulador en relación a reclamaciones recibidas por el Consejo Regulador de marcas o productos de los operadores inscritos.
- En las instalaciones del operador, se deberán situar los productos protegidos por las Indicaciones Geográficas de acuerdo a las normas establecidas, de forma que se identifiquen correctamente durante las diferentes fases del proceso productivo y puedan permanecer separados durante el período de elaboración y envasado del resto de productos no amparados.
- Permitir que el personal de entidades de acreditación u organismos competentes asistan como observadores a la realización de cualquier tipo de auditoría realizada por el Consejo Regulador en sus operadores inscritos y permitir que el resultado de tales auditorías se muestre a terceros, como en el caso de la auditoría de ENAC en la que se piden dichos resultados.

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 20 / 23

Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES	Capítulo: PG-CA/08
---	--------------------

- Disponer de Servicios Técnicos competentes responsables de dirigir y controlar el cumplimiento de los requisitos de certificación de producto, así como adoptar las acciones correctivas y medidas cautelares que imponga la entidad de certificación.
- Cumplir con los requisitos de la entidad de certificación al hacer referencia a su condición de certificado en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o publicidad.
- Hacer buen uso de las Indicaciones Geográficas y de las marcas de conformidad, dejándolas de utilizar cuando se produzca:
 - La cancelación de la inscripción del operador.
 - Se adopten medidas provisionales o correctivas adoptadas por la entidad de certificación.
- Dejar de usar, una vez suspendida o retirada su certificación, toda la publicidad que contenga cualquier referencia a ella y devolver cualquier documento relacionado con ello cuando así lo exija la entidad de certificación.
- Asegurarse que ningún documento, informe, presentación promocional o publicidad, ni parte de los mismos, es utilizada de forma engañosa, para provocar confusión o de modo alguno que desprestigie a la entidad de certificación.
- Hacer uso adecuado de las marcas de conformidad, asociadas al producto que ha superado el proceso de certificación. Cualquier uso abusivo de las mismas por parte del operador, u otra parte, dará derecho a la entidad a aplicar las medidas de régimen sancionador o judiciales que entienda oportuno al amparado de procedimiento sancionador y la legislación vigente.
- Abonar al Consejo Regulador las sanciones que sean impuestas por infracción al reglamento y/o la normativa aplicable.
- Presentar en las fechas especificadas cualquier documento, dato, envase, catálogo o declaración relativa al proceso de certificación de los productos solicitados.
- Asistir a jornadas, forums, reuniones o visitas concertadas a propuesta del presidente.
- Facilitar datos, documentos, material corporativo, catálogos, medios audiovisuales, envases, productos, propios de cada empresa, para ser utilizado como material de promoción y difusión en las distintas actividades que realice el consejo regulador a nivel corporativo.

5.4 Incumplimientos por parte de Elaboradores y Envasadores-comercializadores inscritos. Sanciones

La manera de detectar los incumplimientos por parte de los operadores inscritos a los requisitos de certificación y a las obligaciones derivadas de ser una empresa miembro del consejo regulador es a través de las auditorías realizadas por los agentes del servicio de certificación en el alcance del Plan Global de Supervisión de los operadores inscritos por campaña de certificación.

Los incumplimientos derivados de estas auditorías obligan a los agentes a abrir las no conformidades pertinentes, las cuales han de ser resueltas por sus operadores. Atendiendo a si la no conformidad es detectada en un tipo de auditoría u otra, su proceso de subsanación y resolución se dirigen por diferentes caminos de gestión:

- **Las No Conformidades detectadas por Auditorías de Evaluación (que engloban el Plan Anual de Certificación) se gestionan a través de lo especificado en el apartado 12.5.2 del MC-CA-12.**
- **Las No Conformidades detectadas por Auditorías Extraordinarias (que engloban el Plan Anual de Defensa y Vigilancia) se gestionan a través del MC-CA-09.**

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 21 / 23

Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES	Capítulo: PG-CA/08
---	--------------------

Si se demostrara que los Elaboradores y Envasadores-comercializadores inscritos no han cumplido los requisitos y compromisos derivados de su inscripción en el registro del Consejo Regulador y en particular se hubiera puesto de manifiesto alguno de los hechos descritos a continuación:

- *Hacer un uso inadecuado de las marcas de certificación.*
- *No prestar la adecuada colaboración al personal técnico del Consejo Regulador en el desempeño de sus labores de evaluación.*
- *Incumplir cualquiera de los criterios de certificación establecidos.*

El Director Técnico iniciará un expediente informativo sobre los hechos detectados y una vez recopilada toda la información y tras analizar la misma, tomará una decisión concluyente al respecto que presentará al Comité de Certificación para su conocimiento. Dicho comité podrá evaluar el contenido de dicho informe con los hechos que han dado lugar al incumplimiento y pronunciarse al respecto, adoptando las medidas que se estimen oportunas, entre las cuales se encuentra el poder elevar a decisión del Pleno, si los hechos detectados son merecedores de ser calificados como Infracción a la Reglamentación del Consejo Regulador o no.

La resolución adoptada por el Comité de Certificación será comunicada al Secretario del Consejo, el cual la tramitará al Pleno del Consejo Regulador para que decidan al respecto de incoar o no expediente sancionador al respecto.

La propuesta de resolución sancionadora adoptada por el Pleno del Consejo Regulador será comunicada por escrito al implicado con carácter inmediato cuando sea tomada.


5.5 Baja en los Registros

La baja en los Registros del Consejo Regulador se puede producir por:

- Solicitud de baja voluntaria, solicitada por el Elaborador y Envasador-comercializador.
- Por Baja administrativa, la cual puede darse por diferentes causas, toda ellas debidas a incumplimientos o irregularidades encontradas respecto al reglamento aprobado como empresa inscrita, destacando entre ellas:
 - La ausencia de consumo o expedición de etiquetas de garantía en el Consejo.
 - Por Impago de las etiquetas de garantía expedidas.
 - Incumplimiento de los criterios de certificación de producto.
 - Cualquier otro motivo vinculado a sus obligaciones como empresa inscrita y que haya sido regulado a través del procedimiento sancionador por el pleno del Consejo Regulador y que de por dictamen la baja en los registros.

En el caso de que una empresa inscrita no expida etiquetas de garantía durante el curso de una campaña, sin comunicación de la misma al respecto de la situación, la misma será dada de baja en la campaña posterior en el Registro de empresa inscrita, perdiendo sus derechos como empresa miembro.

5.5.1 Solicitud de baja voluntaria

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 22 / 23
Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES		Capítulo: PG-CA/08	

Cualquier Elaborador y Envasador-comercializador podrá solicitar la baja voluntaria del Registro del Consejo Regulador, con al menos 15 días de antelación, para ello deberá remitir un escrito con la solicitud de baja en la que se indique, al menos:

- Nombre o Razón Social.
- DNI o NIF.
- Fecha.
- Breve descripción del motivo de baja
- Firma y fecha

Nota: Se deberá entregar o facilitar al personal técnico la recogida de las etiquetas de certificación que obren en su poder, para lo cual se cumplimentará el formato de declaración de etiquetas sobrantes correspondiente, FCA-PG-03-07.

Dicha solicitud será recepcionada por el Secretario, que tras su evaluación e información al Director técnico al respecto, presentará un informe al Presidente para que en Pleno se decida sobre la baja en el Registro correspondiente. Se envía al Elaborador y Envasador-comercializador una Resolución de Baja Voluntaria, firmada por el Presidente.

Se informará al Comité de Certificación de las bajas voluntarias, para su conocimiento.

Para reanudar las labores de certificación, el Elaborador y Envasador-comercializador deberá comunicar al Consejo dicho término con al menos quince días de antelación y someterse al proceso de inicio de actividad descrito anteriormente, reintegrándosele las etiquetas o números de certificación que le fueron retirados en su caso. El Director Técnico fijará los controles a los Elaboradores y Envasadores-comercializadores que considere indispensables para la correcta trazabilidad de los productos certificados.

5.5.2 Baja administrativa

En el caso de que el Elaborador y Envasador-comercializador incumpla con los requisitos administrativos de renovación, de certificación de producto, no acredite el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas con el Consejo Regulador o cualquier otra obligación descrita como empresa inscrita, el Secretario evaluará y presentará un informe al pleno del Consejo Regulador para que decida sobre la Baja Administrativa, la resolución será firmada por el Presidente.

Se envía al Elaborador y Envasador-comercializador la Resolución de Baja Administrativa, y se le informará de la posibilidad de apelar a la decisión adoptada por el Consejo Regulador, siguiendo lo establecido en el capítulo 11 del Manual de Calidad

Se informará al Comité de Certificación de las bajas administrativas, para su conocimiento y planificación en consecuencia.

5.6 Confidencialidad

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 27-06-2018	Revisión: 04	Página: 23 / 23

Título: INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERADORES	Capítulo: PG-CA/08
---	--------------------

La información recibida por el Consejo Regulador o por las personas involucradas en el proceso de evaluación a lo largo de todo el proceso de certificación, será tratada a todos los efectos como confidencial.

Todos los datos de carácter personal recogidos son incorporados a un fichero bajo la responsabilidad del Consejo Regulador y están protegidos por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento General de Protección de Datos, reconociéndose el derecho que tiene a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, mediante escrito a la sede social del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante situada en CL Foia de Martí s/n, 03100 Xixona/Jijona – Alicante (**Rev.04**).